



MEMORÁNDUM AFTA N°16/2020

A: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA

MAT.: Solicita aclaración y/o enmienda de la ficha de reporte técnico asociada a IFA DFZ-2019-378-II-NE.

REF.: MEMORÁNDUM N° 510/2020 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020.

Fecha: 05-08-2020

Junto con saludar y en relación a la solicitud efectuada a través del memorándum indicado en la referencia, la cual requiere aclarar ciertas inconsistencias en el Reporte técnico DFZ-2019-378-II-NE relacionadas con la zonificación realizada al momento de la medición y el NPSeq y NPSmax verificado en actividad de fiscalización, le informo lo siguiente:

- a. Respecto a la zonificación utilizada en el reporte técnico de fecha 01 de abril de 2019, establecida como "Zona III", se aclara que esta Oficina Regional contaba con un registro no actualizado respecto al plan regulador comunal, por lo que de manera involuntaria se tomo como referencia en la ejecución de dicho reporte. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 05 de marzo de 2020 se corrigió, determinándose de acuerdo a la última actualización, que la zona de la fuente y del receptor es "Zona II". Cabe hacer presente que, esta zona es más restrictiva, dado que tiene un límite permitido de 60 dBA.
- b. En relación con el NPSeq y NPSmax verificado en actividad de fiscalización, el cual arrojó resultados del NPSeq mayores al máximo, se debe indicar que dicha inconsistencia se debió a un error involuntario de transcripción de la ficha de terreno. Cabe recalcar que la metodología utilizada fue acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica y el equipo de medición contaba su calibración al día.

- c. En razón a lo anterior, se corrige el error de transcripción se remite el reporte con las correcciones respectivas, haciendo presente que si bien hay una inconsistencia en la transcripción de los datos, el resultado sigue arrojando un valor por sobre lo que establece la indicada norma de emisión, resultando 65 NPC. Por lo tanto, se corrige en el Informe de Fiscalización:

Tabla Evaluación Informe DFZ-2019-378-II-NE de fecha 05 de marzo de 2020						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1a	55	0	II	Diurno	60	No Supera
1b	69	0	II	Diurno	60	Supera
			II	Nocturno	45	No Supera
			II	Nocturno	45	No Supera

Tabla Evaluación Informe DFZ-2019-378-II-NE de fecha 05 de agosto de 2020						
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1a	55	0	II	Diurno	60	No Supera
1b	65	0	II	Diurno	60	Supera
			II	Nocturno	45	No Supera
			II	Nocturno	45	No Supera

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/pab
 adjunto:

- Informe Fiscalización Ambiental DFZ-2019-378-II-NE

CC:

- Oficina de Partes SMA Antofagasta.
- División de Fiscalización SMA (Expediente DFZ-2019-378-II-NE)